Resolución n.º PAF-0000001230-2018. Programa Acreditación de Fiscales y Observadores Nacionales, Tribunal Supremo de Elecciones. San José, a las catorce horas con veinte minutos del día siete de marzo del año dos mil dieciocho.

RESULTANDO

PRIMERO- Que el Partido Acción Ciudadana presentó ante este Programa Electoral a las quince horas con veinticinco minutos del cinco de marzo de dos mil dieciocho, las nóminas 03706 y 03712, con solicitudes para acreditar Fiscales Generales.

SEGUNDO- Para el dictado de esta resolución se ha observado los procedimientos de ley.

CONSIDERANDO

PRIMERO- Que el Código Electoral a partir del artículo 210 y siguientes, establece el derecho del que gozan los partidos políticos de fiscalizar el proceso electoral.

SEGUNDO- Que el Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.° 9-2017, establece en sus artículos 18 y 19 los derechos de las personas fiscales y obligaciones que deben cumplir.

TERCERO- Que en observancia de lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 214 del Código Electoral, y habiéndose revisado la documentación presentada y teniéndose por cumplidos los requisitos exigidos en los artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.° 9-2017, es procedente acreditar como Fiscales Generales a:

Cédula	Nombre
204690341	MARIBEL ROJAS ALFARO
207110871	DAYANA GOMEZ ALVAREZ
401390518	XINIA SANCHEZ MADRIGAL
206280130	JOSE ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ
205850881	GEINER MANUEL MEJIA BOZA
110310121	MELISA OTOYA CHAVES
202550742	MARIA ISABEL MONTERO QUESADA
205340057	CARLOS MANUEL CAMPOS ARRIETA
303330793	RANDALL MONGE SOLANO
204330189	EVELYN MARIA ROJAS ALFARO

POR TANTO

Con motivo de las Elecciones Nacionales del día primero de abril del año dos mil dieciocho, se acreditan como Fiscales Generales, por el Partido Acción Ciudadana, a las personas descritas en el considerando de la presente resolución. Hágase saber a la parte interesada el derecho que le asiste de presentar los recursos de revocatoria y apelación, siendo

potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, contra esta resolución dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Fiscalización de Procesos Electivos y Consultivos, Decreto n.° 9-2017. Notifíquese.-

Licda. Grettel Monge Quesada
Encargada/o del programa Acreditación de
Fiscales y Observadores Nacionales

GRETTEL PATRICIA MONGE QUESADA (FIRMA)

Digitally signed by GRETTEL PATRICIA MONGE QUESADA (FIRMA)
Date: 2018.03.09 14:21:51 -06:00
Reason: TSE
Location: TSE